



RESOLUCION No. SACUNR16-159
(Jueves, 20 de octubre de 2016)

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561, del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJ16-JR-8212 del 07 de octubre de 2016, recibido en el despacho del doctor ÁLVARO RESTREPO VALENCIA como Magistrado ponente, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 15 No 11-15 del Municipio de Funza-Cundinamarca, con un área construida de 495 metros cuadrados, para el servicio y el funcionamiento del juzgado de Familia y la sala de audiencias, el juzgado Penal Municipal y la sala de audiencias, el juzgado 1 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimientos y la sala de audiencias y el Archivo de los mismos a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$72.302.578) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, por el período comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2016 y el treinta (30) de junio de 2017.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42016 de fecha 06 de mayo de 2016, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.677.892), incluido IVA.**

Que para la vigencia 2017, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, aportó la aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta el oficio No. 2-2016-029148 de fecha 12 de agosto de 2016, rubros A-2-0-4-10-2, concepto "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.624.686), INCLUIDO IVA**, así como los estudios de conveniencia y el plan operativo.

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-159 del Jueves, 20 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

Que para efectos de la autorización que se solicita, esta Sala verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria del día

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar el contrato, por valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$72.302.578) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, por el período comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2016 y el treinta (30) de junio de 2017, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 15 No 11-15 del Municipio de Funza-Cundinamarca.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp